

BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DE LA CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE CARCAIXENT DESTINADAS A ENTIDADES SOCIALES Y DE SALUD MUNICIPALES 2017

Primera.- Convocatoria:

Se convocan ayudas en materia de Servicios Sociales con cargo a la partida "Subvenciones a Entidades Sociales y de Salud" del presupuesto de gastos municipal, dirigidos a los siguientes sectores de la población:

- Discapacitados: físicos, psíquicos y sensoriales.
- Personas mayores.
- Minorías étnicas y colectivos con problemáticas de exclusión.
- Otras organizaciones de interés social y comunitario relacionadas con la vertebración social del municipio.
- Entidades y colectivos relacionados con el ámbito de la salud y su promoción.

Segunda.- Se podrá solicitar ayuda por los siguientes conceptos:

- Mantenimiento.
- Actividades.
- Equipamiento. No se podrá solicitar durante dos ejercicios consecutivos y siempre que estén íntimamente relacionados con la finalidad social de la institución.
- No podrán ser subvencionados proyectos que correspondan a programas propios de otras áreas de actuación municipal y organismos, sin perjuicio de la necesaria colaboración para el caso de materia concurrentes.

Tercera.- Quedan expresamente excluidos de estas ayudas los conceptos siguientes:

- Los gastos de actos conmemorativos.
- Las cuotas de asociaciones o federaciones.
- Los gastos ocasionados con anterioridad al año en curso.
- En general, todos aquellos conceptos que, por su naturaleza puedan ser objeto de atención de otros Organismos Públicos o derivados de otros ejercicios económicos.

Cuarta.- Entidades y organizaciones solicitantes:

- Podrán solicitar estas ayudas las entidades a los que corresponda la titularidad de la entidad, centro o servicio objeto de la presente subvención.
- Para la concesión de las ayudas se valorará la presentación de la autorización provisional o definitiva, de conformidad con la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, y Orden de 9 de abril de 1990, y demás disposiciones de aplicación, de desarrollo del mismo, así como cualquier otro documento acreditativo que justifique el interés social y colectivo de su finalidad.
- Las entidades deberán tener implantación en el ámbito municipal o atender personas del municipio y estar registradas en el Consejo de Acción Social y Salud de Carcaixent.

En el caso de asociaciones serán requisitos necesarios, al estar debidamente registradas como tales de acuerdo con la normativa vigente y estar reconocidas oficialmente por los organismos públicos competentes.

Quinto.- Documentación que deberá acompañar la solicitud:

Las entidades solicitantes deberán aportar la documentación específica, si no se encuentra en la administración:

- Estatutos de la entidad y acreditación de la representación que ostenta el firmante de la solicitud, acompañados de copia de su D.N.I.
- Presupuesto real de ingresos y gastos.
- En el caso de centros asistenciales, relación nominal de beneficiarios incluyendo las pensiones, ayudas y aportaciones de los mismos.
- Relación de la plantilla del personal del centro con especificación de sus emolumentos y categoría profesional en caso de ayudas de mantenimiento.
- Programa de actividades previstas para el presente ejercicio detallándose la asignación presupuestaria.
- En el caso de equipamiento, se presentará fundamentación de las ayudas y presupuesto detallado de las casas suministradoras.
- En el caso de ayudas para actividades, se deberá especificar la categoría profesional de aquellos que vayan a dirigir las o impartirlas.
- La solicitud, obligatoriamente, se documentará y presentará a través de un modelo de solicitud que se facilitará a los interesados. La presentación en dicho modelo, así como la documentación debidamente acreditada, se establece como un requisito imprescindible para la valoración del expediente.

Sexto.- Presentación de solicitudes:

Las solicitudes con toda la documentación requerida se presentarán en el registro de entrada del Excmo. Ayuntamiento de Carcaixent.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales desde la publicación de estas bases en el Tablón de Anuncios Municipal.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la remesa fuera insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días puedan subsanar la falta o aportar los documentos específicos requeridos, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

No será necesaria la presentación de documentos que ya estén en poder del Ayuntamiento de Carcaixent, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso,

emitidos los documentos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Séptimo.- Dado el carácter social de subvenciones, se valorará cualitativamente la documentación presentada, considerándose para su otorgamiento criterios de participación e implantación dentro del entorno comunitario así como actuaciones de igualdad de género. En caso de que la actividad, equipamiento o mantenimiento subvencionados resultaron, tras la concesión de la ayuda, financiados por otras administraciones o entidades, el Ayuntamiento de Carcaixent, se reserva el derecho a reducir o cancelar las ayudas concedidas.

Las entidades y asociaciones que concurran a esta convocatoria asumen directamente la responsabilidad del cumplimiento de todos los derechos y deberes recogidos en el vigente ordenamiento jurídico.

Octavo.- Las ayudas se abonarán de forma siguiente:

- El pago del 50% de la cantidad concedida se abonará con carácter inmediato una vez adoptada la correspondiente resolución.
- El resto de la subvención, previa justificación de la totalidad del gasto realizado con cargo a la subvención concedida.

El Ayuntamiento de Carcaixent exigirá que los justificantes de gastos reúnan todos los requisitos legales que requiera la intervención municipal.

Noveno.- Por otra parte, en el supuesto de realizar publicidad de las actividades subvencionadas, deberá hacerse constar en la misma el patrocinio del Ayuntamiento-Concejalía de Acción Social.

Décimo.- Las ayudas se otorgarán por el órgano competente previo el informe técnico de los Servicios Sociales municipales.

El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la fecha del acuerdo de aprobación de estas bases, y transcurrido dicho plazo la solicitud de ayuda podrá entenderse desestimada, sin perjuicio de que con posterioridad se dicte resolución expresa de concesión de ayudas.

Undécimo.- La resolución se comunicará a los interesados con una explicación clara de los motivos que fundamentan la concesión o denegación de la ayuda.

Duodécimo.- Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Atender los requerimientos de los Servicios Sociales municipales en la satisfacción de la demanda de servicios, respetando siempre las características de la entidad y la adecuada calidad de los mismos, colaborando en los programas municipales de Servicios Sociales.

- Facilitar a los Servicios Sociales municipales cuánta información sobre la entidad le sea solicitada.
- Cumplir el proyecto o programa que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar a la Concejalía de Acción Social cualquier cambio o modificación del programa presentado en el momento que se produzca.
- Someterse a las actuaciones de comprobación por la Concejalía de Acción Social y Salud Control Financiero por la Intervención Municipal, relacionados con el cumplimiento de la actividad subvencionada, aportando cuanta información y documentación sea requerida.
- Comunicar al Ayuntamiento de Carcaixent la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financian la actividad subvencionada.
- Justificar la subvención en los términos y plazo establecido en estas bases.
- Volver total o parcialmente el importe de los fondos recibidos si no se produce el gasto o hay alguna modificación sustancial en los fines del programa que motivaron la subvención, y cuando se perciba cualquier otro tipo de subvención, ingreso o ayuda que cubra totalmente o parcialmente el importe de estos gastos, así como en el resto de supuestos de reintegro previstos en la Ley General de Subvenciones, como falseamiento de los datos o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en estas bases.
- Hacer constar en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica o por cualquier otro medio de difusión, en lugar preferente, la leyenda "Patrocinado por el Ayuntamiento de Carcaixent, Concejalía de Bienestar Social", o cualquier otra leyenda similar y en los casos en que específicamente así se determine.

A tal efecto, los beneficiarios de la subvención quedan obligados a someterse a la consideración de la Concejalía de Acción Social, la maqueta de toda la publicidad gráfica y audiovisual prevista, siempre antes de ordenar la impresión y difusión, y atender las indicaciones que a tal efecto la Concejalía de Acción Social le formule.

Decimotercero.- Para el cobro de las subvenciones reguladas por estas normas se requiere la presentación del Anexo I Solicitud presentada en nombre de la persona que ostente la representación legal de la entidad, adjuntando la siguiente documentación:

- 1.- Facturas o justificantes de pago ajustados al presupuesto presentado para la solicitud de la subvención y por importe igual o superior a la subvención concedida. Originales o fotocopias compulsadas.
- 2.- Memoria del proyecto o actividad que recoja la información sobre su desarrollo y conclusión, haciendo constar los datos relevantes como participantes y fechas, así como la valoración en cuanto a resultados obtenidos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para la justificación de las subvenciones será el 15 de diciembre del ejercicio en curso al que corresponda su concesión. Sin embargo, los beneficiarios

deberán procurar efectuar la justificación con la mayor prontitud posible, una vez estén en posesión de los documentos exigidos para la justificación, con carácter general antes del 30 de noviembre, con el fin de hacer efectivo el cobro con la mayor rapidez y entorpecer lo menos posible la gestión contable municipal.

Decimocuarto.- Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios Municipal, sin perjuicio de que puedan ser utilizados otros medios de publicidad.

Carcaixent a, 5 de Mayo de 2016

LA CONCEJALA DELEGADA
DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD